



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-090-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El primero de agosto de dos mil veinticuatro, Fras-le North America, Inc. (Fras-le North America); Fras-le Mexico, S. de R.L. de C.V. (Fras-le México y junto con Fras-le North America, los Compradores); KUO, S.A.B. de C.V. (Kuo); Desc Corporativo, S.A. de C.V. (Desc Corporativo); Inmobiliaria Coreel, S.A. de C.V. (Inmobiliaria Coreel); Fricción y Tecnología, S.A. de C.V. (Fritec); KUO Motor, S.A. de C.V. (Kuo Motor); y Dacomsa, S.A. de C.V. (Dacomsa, y junto con los Compradores, KUO, Desc Corporativo, Inmobiliaria Coreel, Fritec y Kuo Motor, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el primero de agosto de dos mil veinticuatro mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.⁵

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo, de las DRUME y de conformidad con el “Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticuatro y principios del dos mil veinticinco”, publicado en el DOF el once de diciembre de dos mil veintitrés, es escrito referido se presentó a través del SITEC el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, considerado inhábil para la Comisión, por lo que se tuvo por recibido el día hábil siguiente, esto es, a partir del primero de agosto de dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales. .



Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2024

Segundo. Por acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en los siguientes actos:⁶

- i. La adquisición por parte de los Compradores de **B** de las acciones de Dacomsa;⁷
y
- ii. La adquisición por parte de los Compradores, a través de Dacomsa, de **B** de las acciones de Fritec y Kuo Motor.⁸

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece la obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

B

⁹ Folios 007, 245, 246 y 310.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2024**

temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Fava Rodríguez Alejandro](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Mohar Menéndez-Aponte Camila](#)
Asunto: Aviso de ausencia y votos
Fecha: miércoles, 18 de diciembre de 2024 18:05:54
Archivos adjuntos: [VOTO ACTAS.docx](#)
[VOTO CNT-072-2024.docx](#)
[VOTO CNT-090-2024.docx](#)
[3.a CNT-090-2024 Proyecto de resolución.docx](#)
[3.b GUIÓN - CNT-090-2024.docx](#)
[VOTO CNT-106-2024.docx](#)
[VOTO CNT-114-2024.docx](#)
[VOTO CNT-123-2024.docx](#)
[VOTO CNT-132-2024.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES DE-010-2021.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES IO-002-2021.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES - IO-003-2021.docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo, de la LFCE, artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, te hago saber que no podré estar presente en la 50a Sesión Ordinaria del Pleno (19 de diciembre de 2024). En ese sentido, te remito varios documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para diversos asuntos de la sesión de mañana.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto del asunto asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
50 Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-090-2024
Fecha de la sesión del Pleno:	19 de diciembre de 2024
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE FRAS-LE NORTH AMERICA, INC.; KUO, S.A.B. DE C.V.; DESC CORPORATIVO, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA CORCEL, S.A. DE C.V.; FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; DACOMSA, S.A. DE C.V. Y OTROS.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Fras-Le North America, Inc.; Kuo, S.A.B. de C.V.; Desc Corporativo, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Corcel, S.A. de C.V.; Fricción y Tecnología, S.A. de C.V.; Dacomsa, S.A. de C.V. y otros.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-090-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-090-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

qHkelqDURh2j/e9dmJqtA/hokxgytxz2UCdjt3H/Yn
bNXI6R+5pjkdFQvJ4zZJg8dW78boqGt1glOtvSF
08Opsz9U8shQYYsTAEDh35TYc9hcXUhP3yz2j
8OORcunX23DGjHAHuJbZaGHjMVmL4SO82vJ
XExbFQk+gXSsKsNZaolvL3Jab2xz0h7Dk/0OUf
aC1Dkmr/WF5IQTR+oLuxfPgXMjn.LSHoPQgCT
AbZb4rzOch0+XkJEMwM+Di9vZUqTndldrUQ0lct
4vFlJqB4MyovrwPIBZVawFJP1gNeRo/F0pFwoO
O4njuaATqf7kcyAq3tcaVCy5YPeD+O1+3wAQ==

00001000000705289306

jueves, 19 de diciembre de 2024, 01:28 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
N6ksIRH3pdmKmWUck7Nlcs3tO+4X/3yOEOC oTXHaE9c8/8TIM5OAPIQWkuw7/6jL8YKE9lxX A5jTL5iduQPD6eKIXX2+3MT7zc20IAjdBSQ5cv dCie+vMHFQ0AGWcwiSmDSxzMbvoUQS3pL BLGHIFWQ6l/hV8GQkNzB4IYV+Bt7PAYHy2a+ 7dat46Xt8X7AS9qtl6CRGHGAt9699PibfvXG9f5 +mmAe+n4PAoiiozDhvWe+ITOOu/ad4f+EaRTJ rzF8WGsZMSVpxV5Jbx78DjN/xV83GlyqO6CID /4NbT5wY5ddci8KGdZxBJF17rUGzck5urk0ySI 3doMjtQGkUQ==	00001000000705289306	jueves, 19 de diciembre de 2024,09:06 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
LYrvjyxpLbMBXoxp/vDe6O+BebwNqfXtQc49uv ltnKyzMmd/1NDWVq9TEHlo+DewHMB+d6FzR SUcgKbfKwecr01k1K4eyenNpO10TMWVpKt5FDr RBlXwIzu6qGQYKps+ouK5VeJrA69Li/dRVeAd ZfsaFbRmpndNb8UeEz7qb2w3Pk6xW6dF47Y 04jMepUNLn4DrfoFAPR9IIOK20RIRVWw3h0x E2vF6AcUFDJryO7U4584YlojC4i+vZ7xr0ZJ wDURgabOuZwkwNC1jAc3aVOVDzZtYi/uiQfV z0olGpOlN2R9lfr4lFm41x6pP+L7Bt4klEADoX 9+XUqgBQ==	00001000000707787623	jueves, 19 de diciembre de 2024,08:44 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
CcHXaN3cfRnNhHu2d27Un32KeWBMdUbggy diiZ7i2qzWSTMeFCR97Kt9u3x+tr3EOmpW22 uAMZk3pMWrwafSjXlffwfgOVKGVYn3XgYgij GOjBty+gg7iIThsbARGt6TL82vkA6Kf2aBvty72 BGp2KHnCzm7gEkt0C1cUuh6pC/dtEO0SjTIVz KtEupZiHH68oeFRXihYIFbHCp9eMuU1D4sNb F+fp8quUAWi6zwmHbp0bhZozVGS3evqh23yh i0Gp5tAQueo3RKX1L59fik27evuF/i+XoDs1pV WlGgQC3k6lrGMUu5mCk8OHuJNow80TThIU LCPYrzvZaM4vvuw==	00001000000703050164	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:25 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
rI9BjYEGgqtiY513no462aiHAFukR3aY49gJen2 LBqZpuzs/LWV1Ms02Xc3w6/bfZdR6QHqGdG WFn4ptWxVwFjS75lynYLnX4dW8gChLm8xMO CR9IUfvTjYgmO50wV2UcVBiB+PAi65vxTie84 nA8TU6hKCyR6onsXpn9yPg+A581org/B7H8tm vC8Th5iUq/YrTfRpo1hWYz1Rvba2chWDIQ+U Vm258mS3Hpb8KnDBu38X4ncySyCPGN8kdi Qb7xghLPBDZQEDx9nCM6dWESJlbbvWfchK Z0giZVXESBpbqAQpzy3JeSlm+kBqPivO6eTM WvbdUAIM+j089+KrA==	00001000000513723553	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:15 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
pFUAC0t+CBq5cNxmX+Ulw6FKrVsiNUnly1bEd J1MWFa94hK4McRVP6U2ikKamGLGhZkXxV tMuKZLzyig+bpv1BMxLe3K10qsJmVdea2tOh3 73+3ZUSFs03EvTeAgg3xKpLQ6bpfJQL7/QuR 0djdaY7trIOsnBPARJ3kqfucPiP2Lj1Dw/UB8wG FAHScwZZyH2AWXkfKixCUFwzvYDEsq5bCJb 0Wyypu8q99UJtSFjzN8DMoTihg7t4SE21CHqI DF82er5ZlQsMjngWklNpAHIDxxBcUfaU91EW4 MP5zYaDxRU9BUpfd5sGmWLV977Kft8FPA+ 4tXoDp5IHq65nw==	00001000000512348861	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:13 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
HKBE/6VjM4zJK1xgwYot+WiPVUzcpqgUy3r03 wrkxaJlrfT1BSOzoOEp2RpBmK05XLv0szMTC 5gVZfekngDRsrEpBLSasi59WRXuWl4f1Hjc C5tTis561tJYnNx9fMXzKwCTIp5bTJ6fKmrPGI xzWoe+IYBOoIqYJdXJFm9dDgGT96jPh+Sluwf OahZAS+yHepIl8Gbo8Ygckdbh0NpS2wQRCT oqPGhJtyEQnC9KwK6F9vOkW9o/rCH2v7hvA5 SaBjA8CTFYqmw96/MwTAr4qMBOyt1hJ+KyI +G6vSk/7GodtqStcP2Aub2IOBAOzi/DfmacEtf Kt1+E1kA==	00001000000705452429	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:30 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
EACnMGIKf7wOXuP0V53TwVb2XKifm09Lxp BnTVFjGbrNZ7ORCNv7cFFkC1JLnK/EdhNxl D720Kajlv54I2j+qTlxvKJKR1Hh/2Rocr/GPhbi0T NP9yw8pfr41ACMdYLsmWe3EL7ZjsQpHNQg QSiDRD0wkGcRKzFUEvagXyHplBLQV7CsOpf hXKPZ4nz+hodNrZ0LhGLB1SudQcifa8GDhy1 jsYEkwTWhn54aDwljjuJog4uUMRdaZvXjhN2Ti RsBRsxQw+m5Y8lBubkZSNjldmSijuxlZ9NtSTE i0ofGeAYyAVKna4GF4riFfk7IUj767FbYdPi3j8D aPqd1qEw==	00001000000513129202	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:16 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
SzDWXg9i8bfcIbghyfrlEexJPV53A60hhehTtJf UedDMY4JUyT3P/6636iRzcl1OW+viNn20Klbf AuYKzAN51tbJ1FLv9srwf18DSyb6OnFsnLVA7 ejsjcUGy1tof8WkdQWUh/5A6AwkXsnZIPssS1b o5FG0wJic19E9TcDPF5cRW9eAIP6Qa5XtJmV /uT2N77Lw0IHrtZcZMA2NDJ0s6ApBE/OsAU2+ w38qpQRsdyQdtK3V/PaNR8/VZcOf5/G0d91zQB LgTcNLggGYuEC+IP2DHLmTiEBJiAJ0u/e5Hk mz7i0oWt4LG+SlpbuVuO3CA2I7Jgn2Xs6BKCD 3OcdWyMNQ==	00001000000704356265	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:12 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA